



GUÍA DE AYUDA 2018 INCORPORACIÓN DE NUEVOS GRUPOS AL CONSORCIO CIBERNED

NOVEDAD: Este año las solicitudes sólo se presentarán electrónicamente, no se presentarán en papel. Se podrá acceder a la misma de dos maneras: con usuario-contraseña o con certificado electrónico. Se podrá acceder a la solicitud y hacer las modificaciones que sean necesarias antes de presentarla. La presentación implicará la firma del Representante Legal con certificado. El acto de Firma con certificado y Presentación de la solicitud es el mismo, al firmar la solicitud también se produce la presentación.

1. ¿Qué es CIBERNED y cuál es el objeto de la convocatoria?	2
2. Requisitos de las entidades solicitantes.....	2
3. Requisitos de los participantes de los grupos de investigación.....	3
4. Régimen de incompatibilidades de estas ayudas?.....	4
5. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?	4
6. Presentación de la solicitud	4
7. Documentación a presentar.....	5
8. ¿Cómo se evalúan y se seleccionan las solicitudes?	6
9. Finalización del procedimiento	7
10. ¿Cómo se realiza el pago y el seguimiento de las ayudas?	7
11. Tramitación de las ayudas.....	8

Para resolver las dudas que pudieran surgir al rellenar el formulario de solicitud y otros documentos normalizados, puede consultar el documento de preguntas frecuentes que está a su disposición en la página web del ISCIII: [FAQ incorporación de nuevos grupos al Consorcio CIBERNED](#)

Los documentos específicos y necesarios para esta actuación, está a su disposición en la página web del ISCIII: [Documentación incorporación de nuevos grupos al Consorcio CIBERNED](#)

Si tiene alguna duda relacionada con la convocatoria puede contactar con los siguientes correos electrónicos:

Ana Isabel Bravo: aibravo@isciii.es
Pilar Losantos: mlosantos@isciii.es
Cristina Navarro: cnavarro@isciii.es
Paula Camarena: pcamarena@isciii.es

NOTA IMPORTANTE: Recuerde que este documento solamente pretende ayudar a una mejor comprensión de la convocatoria AES 2018 publicada en el BOE, pero su contenido no sustituye los requisitos exigidos en la convocatoria.

1. ¿Qué es CIBERNED y cuál es el objeto de la convocatoria?

El objetivo del Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red para el área temática de Enfermedades neurodegenerativas **CIBERNED**, consorcio público de investigación creado por iniciativa del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), es impulsar la investigación, tanto en el desarrollo de sistemas de prevención, diagnóstico y seguimiento como en tecnologías relacionadas con terapias de **las enfermedades neurodegenerativas**. Para más información al respecto, pueden remitirse a la página web de dicho CIBER <http://www.ciberned.es/>

El objeto de esta actuación es regular la incorporación de nuevos grupos de investigación al Consorcio CIBERNED en los siguientes descriptores:

- 1.1. Investigación clínica y genética en el deterioro cognitivo debido a enfermedades neurodegenerativas.
- 1.2. Investigación clínica y traslacional en enfermedad de Alzheimer y otras demencias degenerativas.
- 1.3. Investigación clínica y traslacional en enfermedad de Parkinson y otros trastornos motores neurodegenerativos.
- 1.4. Bases celulares y moleculares de procesos neurodegenerativos.
- 1.5. Investigación clínica en Esclerosis Lateral Amiotrofia (ELA) y otras enfermedades de las motoneuronas.

[Inicio](#)

2. Requisitos de las entidades solicitantes

Podrán participar en la convocatoria como entidades solicitantes las descritas a continuación, si bien el beneficiario de esta actuación es el Consorcio, en el que se integrarán las entidades solicitantes de los grupos que resulten seleccionados:

- Los institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria.

Subdirección General de Evaluación
y Fomento de la Investigación

- Las entidades e instituciones sanitarias públicas con actividad clínico asistencial o sin ella: hospitales, centros de atención primaria, otros centros asistenciales distintos de los anteriores y unidades de la Administración sanitaria.
- Las entidades e instituciones sanitarias privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas al SNS.
- Los OPI definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.
- Las universidades públicas, los institutos universitarios y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D, de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Otros centros públicos de I+D, diferentes de los OPI, vinculados o dependientes de la Administración General del Estado o del resto de las Administraciones públicas y sus organismos, cualquiera que sea su forma jurídica.
- Las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, generen conocimiento científico o tecnológico o faciliten su aplicación y transferencia.

Únicamente en el caso de que el centro de realización de esta ayuda sea un Instituto de Investigación Sanitaria acreditado aparecerá, al hacer la solicitud, el desplegable "Centro de vinculación del IP/Jefe de grupo" para que aquellos Investigadores Principales que lo deseen hagan constar su vinculación con uno de los centros que forma parte del Instituto.

[Inicio](#)

3. Requisitos de los participantes de los grupos de investigación

Los investigadores principales de las solicitudes presentadas deberán tener vinculación mediante relación funcionarial, estatutaria o laboral, con el centro solicitante o de realización. Cuando se trate de los IIS, la vinculación podrá ser con cualquiera de las entidades de derecho público o privado que formen parte del IIS.

La pérdida de la vinculación laboral del investigador principal antes de la resolución de concesión determinará su baja en el proyecto no siendo posible su sustitución, conllevando la no valoración del proyecto y la desestimación de la solicitud. No se podrán realizar o solicitar cambios de investigador principal antes de la resolución de concesión.

El grupo de investigación deberá haber realizado conjuntamente, durante los últimos 5 años, proyectos de investigación financiados en concurrencia competitiva y poseer un registro de publicaciones conjuntas de calidad contrastada y número suficiente y/o desarrollo de patentes.

Para ser considerado como miembro del grupo, cada investigador ha de acreditar al menos dos publicaciones/patentes conjuntas y un proyecto de investigación, financiado en concurrencia competitiva, en convocatorias nacionales o internacionales con el investigador principal.

[Inicio](#)

4. Régimen de incompatibilidades de estas ayudas?

Según lo previsto en el artículo 84 de la convocatoria:

- No podrán participar en esta convocatoria los investigadores (grupos) que hayan sido discontinuados del Programa CIBER. La incompatibilidad prevista en este artículo no será aplicable si la solicitud se cursa para la participación del grupo en un área temática distinta a la que se encontraba adscrito.

[Inicio](#)

5. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo de **generación** y **presentación** de solicitudes es del 27 de febrero al 27 de marzo de 2018, ambos inclusive, hasta las 15:00 horas. Dicho plazo puede consultarse desde el siguiente enlace: [Acceso a solicitud de ayudas](#)

[Inicio](#)

6. Presentación de la solicitud

Se puede elaborar una solicitud accediendo con usuario-contraseña o con certificado electrónico. En ambos casos las solicitudes se presentarán ante el registro electrónico del ISCIII, a través de la aplicación informática mediante sistemas de certificado electrónico. **Esta es la ÚNICA forma que se admitirá para presentar la solicitud.**

El registro emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud electrónica en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del organismo y una clave de identificación de la transmisión. El registro generará recibos acreditativos de la entrega de la documentación que acompañe a la solicitud, en su caso, que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos. El registro efectuará la misma operación con ocasión de la presentación de cualquier otro documento relacionado con el expediente electrónico de que se trate. No será necesario en este caso remitir la solicitud en papel.

Los formularios de solicitud solamente requerirán la firma del representante legal de la entidad solicitante.

- El representante legal recabará las firmas de todos los miembros participantes (investigador/es principales y colaboradores), responsabilizándose de su **custodia y veracidad**.

- Las firmas de los interesados se consignarán en los correspondientes modelos normalizados a los que se podrá acceder desde la sede electrónica del ISCIII.

[Inicio](#)

7. Documentación a presentar

Los documentos normalizados para esta actuación de 2018 que deben presentarse estarán disponibles en [Documentación incorporación nuevos grupos al Consorcio CIBERNED](#) durante el periodo que dure el plazo de presentación.

A través de los medios telemáticos habilitados en la dirección <https://sede.isciii.gob.es/>, y dentro de ella: trámites más usados / acción estratégica en salud. Ayudas y subvenciones / acceso a solicitud de ayudas. Se deben cumplimentar todos los **documentos exigidos**, que serán **remitidos únicamente a través de la aplicación informática**:

- Formulario de solicitud suscrito por el representante legal de la entidad.
- Currículum Vitae Abreviado (CVA), cumplimentado en **inglés**, generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA, del investigador principal. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática. Para dudas relacionadas con la cumplimentación del CVN consultar la [Guía de ayuda CVN-CVA](#). **No olvide seleccionar las publicaciones**, una vez adjuntado el CVA.
- Historial científico-técnico del grupo de investigación, cumplimentado en **inglés**, que contenga el listado de integrantes del grupo y su estructura, la relación de publicaciones, proyectos y patentes de los últimos 5 años.
- Memoria de actuaciones del grupo a realizar en su incorporación a CIBERNED, cumplimentado en **inglés**, referida a alguno de los descriptores relacionados en el Anexo 1, en el modelo normalizado correspondiente a la AES 2018.
- Documento normalizado que acredite la autorización del centro beneficiario para presentar la solicitud y su compromiso de incorporar al grupo en caso de que la misma resulte concedida firmado por el representante legal de CIBERNED. Para la firma debe contactar con gerencia@ciberned.es, y una vez firmado adjuntar junto con el resto de documentación.
- Si la institución solicitante no forma parte del Consorcio previamente, declaración del representante legal en la que se comprometa en nombre de la institución que representa, en caso de resultar seleccionado el grupo de investigación, a adherirse al convenio de creación del Consorcio y a la aceptación de sus Estatutos una vez resuelto el procedimiento.

La solicitud se compone de todos los documentos relacionados anteriormente. La no presentación en el plazo previsto de los documentos a) b) c) y d), o su presentación en un formato no normalizado, **no será subsanable** y conllevará la **exclusión** de la solicitud.

Estos documentos, una vez cumplimentados, deberán ser transformados en documentos PDF no modificables siguiendo las instrucciones que figuran al final de cada documento y adjuntados a la aplicación. Este paso es importante para que los documentos se adjunten correctamente en la aplicación informática y no ocasionen alteraciones en el sistema.

IMPORTANTE: El CVA, se genera de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>), o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio de CVA.

Contiene información de los siguientes apartados (ver [Elementos recomendables del CVA según criterios AES](#)):

1. **Datos personales:** situación profesional actual, formación académica e indicadores generales de calidad de la producción científica.
2. **Resumen libre.**
3. **Méritos más relevantes:** publicaciones, proyectos, contratos y patentes.

En caso de que el CVA generado sobrepase las 4 páginas, aparecerá por defecto con la etiqueta "NO VÁLIDO", pero será correcto y susceptible de ser evaluado.

La aplicación permite crear, a modo de prueba, un **borrador** de la solicitud, que puede imprimirse en cualquier momento del trámite de la misma. Este **documento no tiene validez a efectos administrativos de presentación de la solicitud de ayuda.**

[Inicio](#)

8. ¿Cómo se evalúan y se seleccionan las solicitudes?

EVALUACIÓN. Las solicitudes admitidas según el procedimiento establecido en el artículo 8, serán informadas, a requerimiento del órgano instructor, por las Comisiones Técnicas de Evaluación (en adelante, CTE) del ISCIII.

La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios:

- a) Valoración de los grupos de investigación: **hasta 55 puntos.**

Se valorará: los méritos curriculares del jefe del grupo de investigación, historial científico-técnico y estructura de los grupos; trayectoria colaborativa contrastada o potencial del

Incorporación de nuevos grupos al Consorcio CIBERNED. Guía de ayuda

Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación

grupo; complementariedad con las líneas del área temática a la que solicita su incorporación; valor añadido que aporta el grupo.

b) Valoración de la propuesta: **hasta 45 puntos.**

Se valorará: la calidad, relevancia e interés para generar mejoras en el área temática específica y capacidad de generar sinergias y de traslación clínica y epidemiológica.

SELECCIÓN. La Comisión de selección establecida en el artículo 9, a la vista del informe emitido por la CTE, aplicando los criterios de evaluación establecidos y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, elaborará una propuesta en la que se concrete la evaluación efectuada y seleccionará a los grupos a integrar en el Consorcio CIBERNED. Relacionará también los grupos que no se consideren financiables, no procediendo su incorporación en el CIBERNED, con indicación de los aspectos más relevantes de la evaluación final que han determinado tal condición.

La resolución de concesión quedará condicionada a la incorporación efectiva de los centros y grupos seleccionados al CIBERNED.

[Inicio](#)

9. Finalización del procedimiento

Para el trámite de audiencia, propuesta de resolución, resolución, notificación y recursos se actuará conforme a lo dispuesto en los Art. 10; Art. 11 y Art. 12 de la convocatoria.

Si la institución solicitante del grupo que resulte seleccionado no forma parte de CIBERNED, tras la resolución de concesión se formalizará su incorporación al Consorcio mediante la adhesión al convenio de creación del Consorcio y la aceptación de sus Estatutos.

Dicha incorporación debe ser ratificada por el Consejo Rector del Consorcio.

[Inicio](#)

10. ¿Cómo se realiza el pago y el seguimiento de las ayudas?

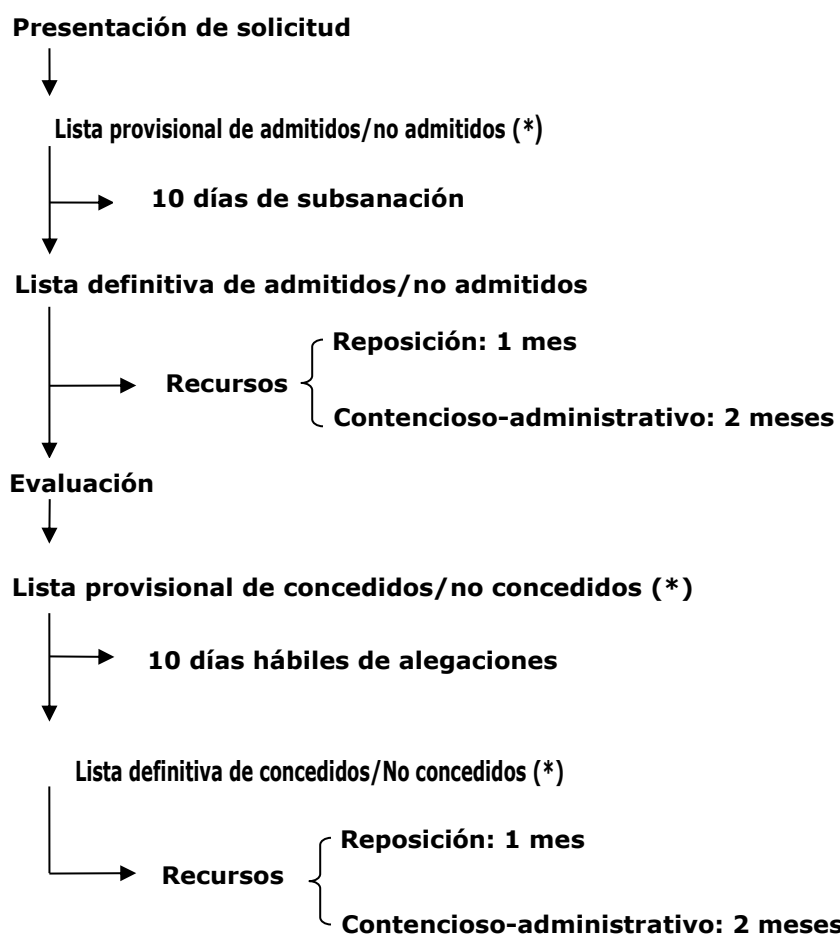
El pago de la subvención se librará al CIBERNED como entidad beneficiaria.

El seguimiento científico-técnico y económico de la ayuda concedida se realizará vía telemática utilizando la aplicación <https://seguimientoayudas.isciii.es> para la presentación de las memorias científicas y económicas.

[Inicio](#)

11. Tramitación de las ayudas

La Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, como órgano instructor, realizará de oficio las actuaciones que estime necesarias para determinar, conocer o comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



(*) Solamente se publicará en la web del ISCIII, en la dirección: <https://sede.isciii.gob.es/>

Todas aquellas solicitudes que resulten no admitidas en la lista provisional y no presenten subsanación en el plazo establecido serán consideradas desistidas según lo establecido en el artículo 8 de la convocatoria

[Inicio](#)